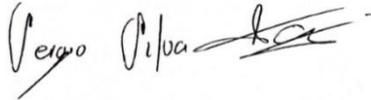


Radicado N°: 686554089001-2015-000233-00
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: FINANCIERA COMULTRASAN
Demandado: REINALDO DE LOS REYES AMARIS CAMARGO
JHERSON ALEJANDRO CASTELLANOS HURTADO

Pasa al Despacho de la Señora Juez informando respetuosamente que la parte demandante solicita reconocer personería jurídica para actuar. Sabana de Torres, tres (03) de marzo de dos mil veintidós (2022)



SERGIO FERNANDO SILVA DURAN
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Sabana de Torres, tres (03) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Revisado el memorial que obra de folios 43 al 51 del proceso ejecutivo singular de la referencia -cuaderno principal-, observa este Despacho que el Dr. JUAN PABLO RINCÓN SAYAS identificado con la C.C. No. 1.065.909.012 de Aguachica Cesar y Tarjeta Profesional de abogado No. 368.614 del C.S.J. solicita se le reconozca personería jurídica para actuar dentro del presente proceso ejecutivo singular Rad. 686554089001-2015-000233-00 acumulado al proceso Radicado 686554089001-2016-000202-00 en calidad de apoderado de la parte demandada REINALDO DE LOS REYES AMARIS CAMARGO; Así mismo requiere la remisión de los procesos anteriormente mencionados en formato digital vía correo electrónico.

Finalmente, solicita los desprendibles de nómina o una certificación de los títulos judiciales que obren en la cuenta de depósitos judiciales de este Juzgado, por los descuentos realizados en virtud de la medida cautelar de embargo y retención del salario en la empresa INDUSTRIAS HACEB S.A. Decretada a en contra de su poderdante y en favor de FINANCIERA COMULTRASAN.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Sabana de Torres,

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA JURÍDICA para actuar dentro del presente proceso ejecutivo singular adelantado bajo el Radicado 686554089001-2016-000202-00 acumulado al proceso Rad. 686554089001-2015-000233-00 al Dr. JUAN PABLO RINCÓN SAYAS identificado con la C.C. No. 1.065.909.012 de Aguachica Cesar y Tarjeta Profesional de abogado No. 368.614 del C.S.J. en calidad de apoderado de la parte demandante REINALDO DE LOS REYES AMARIS CAMARGO, en los términos y para los efectos del poder conferido.

SEGUNDO: Remítase por secretaría de este Despacho el expediente digital de los procesos radicados 686554089001-2016-000202-00 y 686554089001-2015-000233-00 de este Juzgado, al correo electrónico del apoderado demandante, en caso de que aún no se hubiere hecho.



TERCERO: Remítase por secretaría de este Despacho la consulta de títulos judiciales que obran en la cuenta de depósitos judiciales de este Juzgado, que se constituyeron en favor de FINANCIERA COMULTRASAN en virtud de los descuentos por nómina que se realizan al demandado REINALDO DE LOS REYES AMARIS CAMARGO.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE,

YACKELYN ARCE HERNÁNDEZ
Juez

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SABANA DE TORRES, SANTANDER**

El auto anterior se notifica a las partes, por ESTADO ELECTRÓNICO, en el micro sitio web de este juzgado:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-sabana-de-torres> hoy **04 de MARZO de 2022**. Siendo las ocho (08:00 a.m.) de la mañana.

SERGIO FERNANDO SILVA DURÁN
SECRETARIO